	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	<b>CONTRATO N°</b> <b>S4M0035</b> <b>SERVICIO DE</b> <b>VALUADOR DE LOS</b> <b>BIENES EN PROCESO</b> <b>DE BAJA</b>
---	--	--

CONTRATO ABIERTO DE **SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"**, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **LA DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **GOVYNDAYA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. **LIZET HAMARAT AGUILAR MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UNA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO**, DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **114,928**, DE FECHA **17 DE MAYO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **98**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NUMERO **97-7-26052023-115803**.

I.3 DE CONFORMIDAD CON EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. JOSUE SANDOVAL VELAZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.


I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR050-N-84-2024**, ELECTRONICA, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", Y ARTICULOS 39, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP"

I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO **42062404**, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000414002-2024**, DE FECHA **27 DE AGOSTO DE 2024**, EMITIDO POR UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA, COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-145**.

S4M0035	SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA	1
---------	---	---

Recibí original Lizet H. Aguilar Mtz 04/11/2024 

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa RFC, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

**I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA VALLEJO S/N ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE SU ACTA CONSTITUTIVA No. 21058, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004, LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ ANTE EL LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO N° 88, DE CUATITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADA GOVYNDAYA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, a) ELABORACION DE TODO TIPO DE EVALUOS Y LA ASESORIA EN VENTA, RENTA Y DESARROLLO DE BIENES MUEBLES, ASI COMO ESTUDIOS FINANCIEROS, TODO EN EL CAMPO DE BIENES RAÍCES. b) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, FABRICAR, PREPARAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESPECIALIDADES.**

**II.2 LA C. LIZET HAMARAT AGUILAR MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 16,237, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ ANTE LA MTRA. PATRICIA MÓNICA RUÍZ DE CHÁVEZ RINCON GALLARDO, NOTARIO N° 163, DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ELLA NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".**

**II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.**

**II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDI-040923-D1A.**

**II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE LAURO AGUIRRE No. 36, COL. AGRICULTURA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. C.P. 11360, CIUDAD DE MÉXICO.**

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS**

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL **SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO EXPRESADOS, EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS SE ENCUENTRAN ENLISTADOS EN EL ANEXO PRESENTADO POR **"EL PROVEEDOR"** COMO SU **"PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA"**.

EL MONTO TOTAL COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO(S) EN MONEDA NACIONAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UMAE DE FORMA IMPRESA EXPEDIDO EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDADOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, NUMERO DE ALTA, NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESCGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3,

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

#### **CUARTA. VIGENCIA**

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024**. SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**

**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- a. **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN POR **12 MESES**, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR".

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CALZADA VALLEJO ESQUINA CON ANTONIO VALERIANO SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MEXICO**, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;

- ❑ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ❑ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ❑ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ❑ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- ❑ EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- ❑ "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ❑ "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- ❑ "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**."; Y
- ❑ "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- c) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- f) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA EN LA **UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO.** EN CASO DE REQUERIRSE Y A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS FUERA DE HORAS HÁBILES, EL TIEMPO DE ESPERA QUE SE LLEVE A CABO, SE PAGARÁ POR SEPARADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y REPORTE CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD. EL PAGO DE ESTOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UNIDAD MÉDICA, CON SEDE EN CALZADA VALLEJO Y ANTONIO VALERIANO S/N. COL. LA RAZA. ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO. DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE COSTOS RESPECTIVOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

**DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS**

LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE **PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADO POR "EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE

 <p><b>IMSS</b> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO N° S4M0035</b></p> <p><b>SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA</b></p>
---	---	---

RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

**DÉCIMA QUINTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

**"EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A EL **ING. JOSUE SANDOVAL VELAZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**

#### **DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 0.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO), LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1.00%** POR CADA **DÍA** DE ATRASO APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**


CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

#### **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO N° S4M0035</b></p> <p><b>SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA</b></p>
---	---	---

SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-"** PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"EL INSTITUTO"**;
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**;
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A **"EL INSTITUTO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**;
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** EN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y

r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL INSTITUTO".

#### **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.


**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.2.

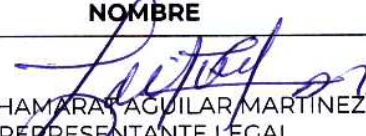
LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO PUEDE SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
 DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO	DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE	██████████
 MTRO. ENRIQUE NERI SANDI	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	██████████
 ING. JOSUE SANDOVAL VELAZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	██████████

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
 LIZET HAMARAY AGUILAR MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL GOVYNDAYA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	GDI-040923-DIA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
 S4M0035**  
**SERVICIO DE  
 VALUADOR DE LOS  
 BIENES EN PROCESO  
 DE BAJA**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Delegación No. 2 Noreste DF  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000414002-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegación No. 2 Noreste DF  
361301 H Gineco-Obst 3 CM La RazaUMAE  
140190 Depto.Consej y Servs Grales

Concepto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUADOR

Elaboración: 27/08/2024

Total Comprometido (en pesos) \$ 180,000.00  
 Cuenta 42062404 AVALÚOS Y JUSTIPRECIACIÓN Unidad de Información: 361301 Centro de Costos 200200  
 Partida Presupuestaria SHCP 34101 Servicios bancarios y financieros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	180.0	0.0
COMPROMETIDO ACUMULADO (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 MPRO ULISES RAMIREZ MARTINEZ  
 UMAE GINECO-OBSTETRICIA N 3 CMN LA RAZA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_ 00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
 S4M0035**  
**SERVICIO DE  
 VALUADOR DE LOS  
 BIENES EN PROCESO  
 DE BAJA**

**"PROPOSICIÓN TECNICA-ECONÓMICA"**



**GOVYNDAYA**  
 DESARROLLO INMOBILIARIO

GOVYNDAYA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.  
 EXPERIENCIA Y COMPROMISO

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024

**COTIZACIÓN**

Adjudicación Directa No.: AA-50-GYR-050GYR050-N-84-2024

Nombre del participante: Govyndaya Desarrollo Inmobiliario, S.A. DE C.V. R.F.C: GD1040923D1A Fabricante: X Distribuidor: Nombre del Fabricante: Govyndaya Desarrollo Inmobiliario, S.A. DE C.V. Numero de proveedor IMSS: 0000147556 Dirección electrónica: abigail.delgado@govyndaya.com.mx ytsandroyal@govyndaya.com.mx	Fecha de presentación: 09 de septiembre de 2024. plazo de entrega: 10 días naturales posteriores a la adjudicación del contrato. Lugar de entrega: Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No.3, IMSS.
--	---

Partida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	Servicio de valuador de los bienes en proceso de baja de la UMAE hospital de gineco-obstetricia no.3 (269 bienes)	\$75,000.00	\$75,000.00

- Precio con letra: setenta y cinco mil pesos 00/100, más 16% por concepto de IVA.
- Precios fijos en pesos mexicanos.
- Vigencia de la cotización: 30 días naturales.
- Los precios permanecerán fijos durante la vigencia de la cotización y del contrato.
- El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos hasta la conclusión total del contrato, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el IMSS.
- Se acepta expresamente que el pago se realizará a los 20 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación debidamente requisitada por parte de los proveedores en el Departamento de Finanzas del Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el producto que estoy proponiendo, no contraviene a las leyes del fomento y protección a la propiedad industrial y federal de competencia económica.  
 Asimismo, manifiesto plena conformidad y adherencia a las condiciones establecidas en la convocatoria y sus anexos.

  
 LIZET HAMARAT AGUILAR MARTÍNEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 PROTESTO LO NECESARIO

SALUDINGUIRRE S.A. CO. AGROPECUARIO, S.C.  
 MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO CP. 06300  
 TEL. 55 61 64 75 28



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

### BIENES DE BAJA

N°	NNI	Nombre	Marca	ID Serie	Modelo
1	1981019603	DUPLICADOR/OFFSET	REX ROTARY	SIN NUMERO	1502
2	1987000083	SILLA RUEDAS/DE RUEDAS	EVEREST AND JENNINGS	SIN NUMERO	BASIC CHAIR
3	1988042848	ESCRITORIO/METALICO DE UN PEDESTAL	D.M. NACIONAL	SIN NUMERO	MOD SS 6030 PD DER
4	1989095616	SILLA/DE RUEDAS	EVEREST AND JENNINGS	SIN NUMERO	MOD-A800-70
5	1996003757	VENTILADOR/DE PRESION POSITIVA	BEAR	53005650	BEAR CUB 750 VS
6	1997003020	VENTILADOR/PARA RECIEN NACIDO	BEAR	53005680	BEAR CUB 750 VS
7	1998000587	VENTILADOR/PARA RECIEN NACIDO	BEAR	53004027	BEAR CUB 750 VS
8	1998000588	VENTILADOR/PARA RECIEN NACIDO	BEAR	53004042	BEAR CUB 750 VS
9	1998005513	VENTILADOR/DE PRESION POSITIVA	BEAR	53005681	BEAR CUB 750 VS
10	1998005516	VENTILADOR/DE PRESION POSITIVA	BEAR	53005139	BEAR CUB 750 VS
11	1999008275	VENTILADOR/PARA RECIEN NACIDO	BEAR	53005584	BEAR CUB 750 VS
12	1999008279	VENTILADOR/PARA RECIEN NACIDO	BEAR	53004028	BEAR CUB 750 VS
13	1999008281	VENTILADOR/PARA RECIEN NACIDO	BEAR	53005136	BEAR CUB 750 VS
14	1999008283	VENTILADOR/PARA RECIEN NACIDO	BEAR	53005598	BEAR CUB 750 VS
15	1999008288	VENTILADOR/PARA RECIEN NACIDO	BEAR	53004029	BEAR CUB 750 VS
16	1999039426	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7338532	SG/3
17	1999039434	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	M8-5334	SG/3
18	1999039441	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7329033	SG/3
19	1999409337	UNIDAD/CONCENTRADORA DE COMPUTO	3 COM	KTRS27B561E	SS111PS
20	2000995910	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	SIN NUMERO	SG/3
21	2000996272	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7337416	CON CARRO DE 15"
22	2000996274	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7342232	SG/3
23	2000996278	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7337256	SG/3
24	2001969928	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04505S8	6005 PROM MT
25	2001969958	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HP	ZUA00110LM	COMPAQ 6005
26	200480019569	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	2UA843404D1	PRODESK 600 G2
27	200480019572	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	MJ01RRK1	THINKCENTRE
28	200480019576	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL5491XX5	PRODESK 600 G2
29	200480027908	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0300YP9	CNC808PK36
30	200580002678	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04500KY	6005 PROM MT
31	200580002745	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04500NQ	6005 PROM MT
32	200580021187	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL9322FLX	6005M
33	200580021239	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1280TT0	6200 PRO SFF
34	200580021240	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL045060V	6005 PROM MT
35	200580024720	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	DELL	FP4GTK1	OPTIPLEX 720
36	200580024724	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0451NF4	6005 PROM MT



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

N°	NNI	Nombre	Marca	ID Serie	Modelo
37	200580024725	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL045032Z	6005 PROM MT
38	200580024733	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12303D3	6200 PRO SFF
39	200580024738	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12808JL	6200 PRO SFF
40	200580024741	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MJ01RRM3	TIPO 2 Desktop dc7100 small
41	200580024744	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04505TO	6005 PROM MT
42	200580024745	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ44403CS	7100 SMALL
43	200580024753	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL13307X2	6200 PRO SFF
44	200580024754	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL13307QS	6200 PRO SFF
45	200580024755	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12808HX	6200 PRO SFF
46	200580024758	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12303K9	6200 PRO SFF
47	200580024759	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL7371PKF	Elite Desk 705 G3SFF
48	200580024761	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12303CJ	6200 PRO SFF
49	200580024762	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	2UA00108JP	COMPAQ 6005
50	200580024764	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL045060T	6005 PROM MT
51	200580024766	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HP	MXL1191M1H	7100 SMALL
52	200580024767	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL9322FMN	7100 SMALL
53	200580024772	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04506TP	6005 PROM MT
54	200580024773	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ44402MJ	TIPO 2 Desktop dc7100 small
55	200580024779	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04506TZ	6005 PROM MT
56	200580024782	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL045034J	6005 PROM MT
57	200580024788	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	3CR54901R8	280G1
58	200580024789	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ44401XP	7100 SMALL
59	200580024790	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0451M0W	6005 PROM MT
60	200580024798	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12303CZ	6200 PRO SFF
61	200580025148	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ44401GS	TIPO 2 Desktop 5850
62	200580025149	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0451M6S	6005 PROM MT
63	200580025150	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0451NBY	6005 PROM MT
64	200580025152	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL5491V29	7100 SMALL
65	200580025153	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04505YJ	6005 PROM MT
66	200580025163	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04500NT	6005 PROM MT
67	200580025168	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0451M82	6005 PROM MT
68	200580025169	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0411CKJ	6005 PROM MT
69	200580025172	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ4440233	HP 1530
70	200580025173	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	MJ01RRUE	THINKCENTRE
71	200580025174	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1260FKN-CNC809QDV	6200 PRO SFF
72	200580025183	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	2UA00512NN	6200 PRO SFF
73	200580025184	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1260JFW	TIPO 2 Desktop HP
74	200580025187	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12303JM	6200 PRO SFF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

N°	NNI	Nombre	Marca	ID Serie	Modelo
75	200580025188	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0451M1N	7100 SMALL
76	200580025192	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	MJ01RRU0	THINKCENTRE
77	200580025198	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL119180H	6005 PROM MT
78	200580025201	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	2UA43106TG	7100 SMALL
79	200580025202	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL9322FNY	7100 SMALL
80	200580025204	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ8450BZ3	BC3370GLUWD169
81	200580025211	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	2UAS440DKN	7100 SMALL
82	200580025217	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12303H0-3CQ82320N	6200 PRO SFF
83	200580025218	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04505S5	6005 PROM MT
84	200580025224	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1260FHW	6200 PRO SFF
85	200580034305	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PX4	COMPAQ8000
86	200600077642	LAMPARA/DE FIBRA OPTICA	OHMEDA	SDKH51100	FIBRA OPTICA
87	200600077646	LAMPARA/DE FIBRA OPTICA	OHMEDA	SDKH51102	DE FIBRA OPTICA
88	200600083316	COMPUTADORA/PORTATIL	TOSHIBA	Y5079880H	TECRA-M4-SP645
89	200680006409	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL7411ZHG	6005 SFT
90	200680006410	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	MJ0IRRM5	THINKCENTRE
91	200680006414	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	MJ01RRJ3	10CTA017LD
92	200680006415	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL13307WL-CNC822Q58	6200 PRO SFF
93	200680006416	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1280V3G-CNC822QVX	6200 PRO SFF
94	200680006424	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0440NF8	COMPAQ8000
95	200680006426	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1101PQY	COMPAQ8000
96	200680006433	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL7371PM3	Elite Desk 705 G3SFF
97	200680006434	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL9322FKZ	DX 5150
98	200680006435	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL13101YM	6200 PRO SFF
99	200680006825	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0060XF2	COMPAQ6005
100	200680006826	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ44403FX	PC TIPO 2 MOD HP DX5150 BUSINE
101	200680006828	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0450343	6005 PROM MT
102	200680012214	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ8450C0K	DX 5150
103	200680012285	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0450FF1	6005 PROM MT
104	200680012292	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL04505XK	6005 PROM MT
105	200680012295	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1280TS3	6200 PRO SFF
106	200680012365	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0300XY3-3CQ8413ZC	COMPAQ6005
107	200880008371	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	MJ01RRM8	THINKCENTRE
108	200880012840	COMPUTADORA/PORTATIL	DELL	S/0641320-009-008	LATITUDE
109	200880016409	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	2UA43106P9	WORKSTATION xw4100
110	200880016417	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL5490R1N	PRODESK 600 G2
111	200880016418	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12303GN	6200 PRO SFF
112	200880016420	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0440NLT	ELITE 800

S4M0035

SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA

21



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
 S4M0035**  
**SERVICIO DE  
 VALUADOR DE LOS  
 BIENES EN PROCESO  
 DE BAJA**

N°	NNI	Nombre	Marca	ID Serie	Modelo
113	200880016421	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0440XMB	COMPAQ
114	200880016428	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	MJ01RRM6	THINKCENTRE
115	200880016429	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL12303GZ	6200 PRO SFF
116	200880016430	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ8450CDV	6005 SFT
117	200880016438	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1191LP8	6005 PROM MT
118	200880016439	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ8450B3K	6005 SFT
119	200880016441	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ8450141	6005 SFT
120	200880016442	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ8450135	6005 SFT
121	200880016443	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ8450BZS	6005 SFT
122	200880016444	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXJ8450C90	6005 SFT
123	200880027934	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	DELL	NS869NPH1.CNOG340H	OPTIPLEX 720
124	200880027935	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	DELL	6B9NPH1.CNOHX94864	OPTIPLEX
125	200880037267	COMPUTADORA/PORTATIL	LENOVO	LV0039T	THINKPAD 200
126	200900010846	DETECTOR/DE PULSO FETAL	WALTVICK	C14010577	A100C
127	200900010847	DETECTOR/DE PULSO FETAL	WALTVICK	C14010684	A100C
128	200900010849	DETECTOR/DE PULSO FETAL	WALTVICK	C14010642	A100C
129	201000005589	CAMILLA/RADIOTRASPARENTE	SAVION	SERIE 7344	ES 711
130	201000005590	CAMILLA/RADIOTRASPARENTE	SAVION	SERIE 7345	ES 711
131	201000005778	DETECTOR/DE PULSO FETAL	WALTVICK	AB-06-2010-4234	ABYLU
132	201000005782	DETECTOR/DE PULSO FETAL	WALTVICK	AB-06-2010-4438	ABYLU
133	201000005804	DETECTOR/DE PULSO FETAL	WALTVICK	AB-10-2010-4242	ABYLU
134	201080084055	COMPUTADORA/PORTATIL	TOSHIBA	683817	SATELLITE
135	201080084056	COMPUTADORA/PORTATIL	TOSHIBA	SXA075446H	SP4011M
136	201080084059	COMPUTADORA/PORTATIL	TOSHIBA	XA074857H	TECRA M11-SP4011M
137	201080084071	COMPUTADORA/PORTATIL	TOSHIBA	XA075937H	SP4011
138	201080084072	COMPUTADORA/PORTATIL	TOSHIBA	52CW8	PA5206V-A
139	201080084073	COMPUTADORA/PORTATIL	TOSHIBA	XA081503H	PORTABLE
140	201080084074	COMPUTADORA/PORTATIL	TOSHIBA	XA075761H	TECTRA M11 SP4011M
141	201180012063	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PV4 CADIT	3CQ144D5KT. BAUDU00BOK376
142	201180012065	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	MJ01RRM2	THINKCENTRE
143	201180012066	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PVB CADIT	3CQ144D569. BAUDU00BIJ37C
144	201180012068	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PXD CADIT	3CQ144D5K4. BAUDU00BIJ2UV
145	201180012069	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PX8 CADIT	3CQ144D5KZ. BAUDU00BIJ37K
146	201180012070	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PV3 CADIT	3CQ144D5L4. BAUDU00VBIJ2UW
147	201180012071	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PX0 CADIT	3CQ144D5KC. BAUDU00VBIJ2KD
148	201180012073	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490OPXR CADIT	3CQ144D5KP. BAUDU00VBIJ36W
149	201180012074	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PX3 CADIT	3CQ144D5LV. BAUDU00VBIJ37B
150	201180012082	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1481RR2 CADIT	CNC210PGLI. BAUDU00VBIJ2UT



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

N°	NNI	Nombre	Marca	ID Serie	Modelo
151	201180012083	COMPUTADORAMICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490PXQ	3CQ144D5L6
152	201180012630	COMPUTADORAMICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1490QY5	6005 SFT
153	201180012632	COMPUTADORAMICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0151173	HP COMPAQ 6005
154	201180037960	COMPUTADORAMICROCOMPUTADORA	DELL	3B5CXR1	OPTIPLEX 780
155	201180037961	COMPUTADORAMICROCOMPUTADORA	DELL	39TCXR1	OPTIPLEX 780
156	201180037962	COMPUTADORAMICROCOMPUTADORA	DELL	39ZCXR1	OPTIPLEX 790
157	20128000306	LAVADORA/DE EQUIPO DE INHALOTERAPIA	STEELCO	1020003	DS 500 DRS
158	201680019573	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
159	201680019577	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
160	201680019580	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
161	201680019581	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
162	201680019622	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
163	201680019701	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
164	201880021026	SILLA SEMIEJECUTIVA. CARACTERI	PM STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
165	201880021150	SILLA SEMIEJECUTIVA. CARACTERI	PM STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
166	201880021157	SILLA SEMIEJECUTIVA. CARACTERI	PM STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
167	201880021158	SILLA SEMIEJECUTIVA. CARACTERI	PM STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
168	201880021173	SILLA SEMIEJECUTIVA. CARACTERI	PM STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
169	201880021178	SILLA SEMIEJECUTIVA. CARACTERI	PM STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
170	201900022035	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
171	201900022036	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
172	201900022037	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
173	201900022038	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
174	201900022039	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
175	201900022040	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
176	201900022041	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
177	201900022042	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
178	201900022043	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
179	201900022044	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
180	201900022045	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
181	201900022046	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
182	201900022047	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
183	201900022048	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
184	201900022049	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
185	201900022050	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
186	201900022051	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
187	201900022052	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
188	201900022053	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

N°	NNI	Nombre	Marca	ID Serie	Modelo
189	201900022054	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
190	201900022055	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
191	201900022056	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
192	201900022057	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
193	201900022058	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
194	201900022059	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
195	201900022060	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
196	201900022061	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
197	201900022062	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
198	201900022063	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
199	201900022064	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
200	201900022065	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
201	201900022066	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
202	201900022067	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
203	201900022068	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
204	201900022069	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
205	201900022070	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
206	201900022071	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
207	201900022072	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
208	201900022073	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
209	201900022074	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
210	201900022075	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
211	201900022076	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
212	201900022077	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
213	201900022078	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
214	201900022079	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
215	201900022080	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
216	201900022081	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
217	201900022082	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
218	201900022083	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
219	201900022084	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTI	MERCURY	SIN SERIE	10-50706
220	1982059047	INCUBADORA/ELECTRICA	AIR SHIELDS	105	C86 STDAR
221	1982059069	INCUBADORA/ELECTRICA	SAPS	488	ISOTERM 2K
222	1982059078	INCUBADORA/ELECTRICA	SAPS	20310	ISOTERM 2K
223	1982059089	INCUBADORA/ELECTRICA	SAPS	16	ISOTERM 2K
224	1982059093	INCUBADORA/ELECTRICA	SAPS	447	ISOTERM 2K
225	1982059095	INCUBADORA PARA NIÑOS/PORTATIL PARA NIÑOS	AIR SHIELDS	XF03484	C300-2
226	1982059098	INCUBADORA/ELECTRICA	SAPS	209	ISOTERM 2K



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
 S4M0035**  
**SERVICIO DE  
 VALUADOR DE LOS  
 BIENES EN PROCESO  
 DE BAJA**

N°	NNI	Nombre	Marca	ID Serie	Modelo
227	1989020133	ESTUCHE/DE DIAGNOSTICO	ADEX	SIN NUMERO	WA-79200-CL
228	1989082675	ESCRITORIO/METALICO PARA MEDICO	INDUSTRIAS RIVIERA	SIN NUMERO	MOD EM-102
229	1989116241	MESCLADOR/PARA LABORATORIO	CLAY ADAMS	4789N083	NUTATOR
230	1997002925	CAPNOGRAFO/ELECTRICO	CRITICARE SYSTEMS	496240346	POET TE PLUS
231	1999014321	CAPNOGRAFO/CON OXIMETRO	CRITICARE SYSTEMS	299325822	POET-TE-PLUS
232	1999014323	CAPNOGRAFO/CON OXIMETRO	CRITICARE SYSTEMS	299328571	POET-TE-PLUS
233	1999014324	CAPNOGRAFO/CON OXIMETRO	CRITICARE SYSTEMS	299320101	POET-TE-PLUS
234	2000995913	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	S/S	MODELO-SG/3
235	2000996259	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7341826	MODELO-SG/3
236	2000996271	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7342421	CON CARRO DE 15'
237	2000996273	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7334710	SG38
238	2000996276	MAQUINA DE ESCRIBIR/MANUAL	OLYMPIA	7172229	SG/3
239	200500013939	MONITOR/DE SIGNOS VITALES	CRITICARE SYSTEMS	301-B-1787	506 SERIES
240	200580021186	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0451NC9	6005 PROM MT
241	200580025159	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	LY6AM0014310F13A8504	STYLUS
242	200580025223	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL045206Q	COMPAQ8000
243	200580025226	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	LY6AM0014310ED828504	TIPO 2 Desktop dc7100 small
244	200600077697	LAMPARA/DE FIBRA OPTICA	OHMEDA	HDKH51171	LFO-56
245	200680006417	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	LENOVO	CN00CV1K641804CH0ROB	THINKCENTRE
246	200680006428	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL0450604	6005 PROM MT
247	200880016419	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	DELL	3B7CXR1	OPTIPLEX 790
248	200880016424	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	DELL	MXL5490QHD	PRODESK 600 G2
249	201000010701	CARDIOTOCOGRAFO/DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL	BIONET	F01000080	FC700
250	201000010767	CARDIOTOCOGRAFO/DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL	BIONET	FJ1100156	FC700
251	201000010914	CARDIOTOCOGRAFO/DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL	BIONET	FK1100073	FC 700
252	201000010928	CARDIOTOCOGRAFO/DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL	BIONET	FJ1100062	FC700
253	201180011427	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1481Q34	6005 PRO SMALL FROM FACTOR BUS
254	201180011428	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1481NYS	6005 PRO SMALL FROM FACTOR BUS
255	201180037963	COMPUTADORA/MICROCOMPUTADORA	HEWLETT PACKARD	MXL1341DG4	6005
256	201400002527	CARDIOTOCOGRAFO/DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL	BIONET	FK1100066	FC 700
257	201600009379	CARDIOTOCOGRAFO/DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL	BISTOS	AFE80210	BT-350
258	201680019555	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
259	201680019576	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
260	201680019582	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
261	201680019590	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
262	201680019607	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
263	201680019609	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA
264	201680019610	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN NUMERO	SEMI EJECUTIVA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

N°	NNI	Nombre	Marca	ID Serie	Modelo
265	201680019661	SILLAMODELO ESPECIAL	P M STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
266	201880021162	SILLA SEMIEJECUTIVA. CHARACTERI	PM STEELE	SIN SERIE	SEMI EJECUTIVA
267	1982059065	INCUBADORA ELECTRICA	SAPS	17	ISOTERM 2K
268	1982059068	INCUBADORA ELECTRICA	SAPS	250310	ISOTERM 2K
269	1982059097	INCUBADORA ELECTRICA	SAPS	209	ISOTERM 2K



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

### FORMATO FIANZA

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.); LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.









**Datos de la Fianza****FOLIO 2011230**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : GDI040923D1A Monto Afianzado del Movimiento \$7,500.00  
Fianza : 24A55730 Endoso : 24A55730  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : PROVEEDURIA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS Código Seguridad: [REDACTED]  
C.C. : 3004020

División : FORANEA  
Monto Total de la Fianza: \$7,500.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

"CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR.

EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN

[REDACTED]

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 5573 0201 1230

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como código de seguridad, firma digital, línea de validación, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



**Datos de la Fianza**

**FOLIO 2011230**

Movimiento: POLIZA R.F.C. Fiado: GDI040923D1A Monto Afianzado del Movimiento \$7,500.00  
Fianza: 24A55730 Endoso: 24A55730  
Ramo: ADMINISTRATIVO  
Subramo: PROVEEDURIA  
Obligación: CUMPLIMIENTO  
Moneda: PESOS Código Seguridad: [REDACTED]  
C.C.: 3004020

División: FORANEA  
Monto Total de la Fianza: \$7,500.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.  
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.  
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.  
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.  
CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.  
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

[REDACTED]

**JEFE DE OFICINA**  
LEON, GUANAJUATO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)  
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:  
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.  
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)  
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como código de seguridad, firma digital, línea de validación, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



**Datos de la Fianza**

**FOLIO 2011230**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : GDI040923D1A Monto Afianzado del Movimiento \$7,500.00  
Fianza : 24A55730 Endoso : 24A55730  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : PROVEEDURIA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS Código Seguridad: [REDACTED]  
C.C. : 3004020

División : FORANEA  
Monto Total de la Fianza: \$7,500.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN  
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.  
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.  
\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$7,500.00 (\*\*SETE MIL QUINIENTOS PESOS 000/100 M.N.\*\*)

CLAUDIA GABRIELA OROZCO ANDRADE.  
JEFE DE OFICINA  
LEON, GUANAJUATO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)  
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:  
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.  
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)  
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como código de seguridad, firma digital, línea de validación, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafanzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución" Art. 2220 CCF

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a los resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.





# DORAMA

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera.
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LUSF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**"ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contraafidatados, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contraafidatados, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contraafidatados, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebidamente, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afanzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contraafidatados, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afanzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contraafidatados, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebidamente, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contraafidatados, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contraafidatados, para que éstos indan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contraafidatados, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

### GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al prescrito en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afanzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

**"PROVEEDOR NO SANCIONADO"**

**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados**

Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades y la información que en el mismo se incluye tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que quede en caso de impugnación, aunque de acuerdo a la naturaleza de las fuentes electrónicas que conforman el mismo, estará sujeta a una revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Buscar por: **Proveedor y Contratista** Tipo de Sanción: **Seleccione una opción**

GOVI...AH...DESARROLLO INMOBILIARIO SA DE CV **Buscar** **Exportar**

Proveedor y Contratista Expediente Ley infringida Monto de la Multa Periodo de inhabilitación Ficha Técnica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

**"ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"**

**gob mx**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

**Folio**

**Clave R.F.C.**

GDH040923D1A

**Nombre, Denominación o Razón social**

GOVYNDAYA DESARROLLO INMOBILIARIO SA DE CV

**Estimado contribuyente**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 1 de octubre de 2024 a las 12:37 horas

**Notas**

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para tramites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

**Cadena Original**

**Sello Digital**

S4M0035

SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA

29

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, Cadena Original, sello digital, Código QR, lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**S4M0035**  
**SERVICIO DE**  
**VALUADOR DE LOS**  
**BIENES EN PROCESO**  
**DE BAJA**

**"OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



FECHA: 07 de octubre de 2024

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

Folio: [REDACTED]  
 Clave de R.F.C.: [REDACTED]  
 Nombre, Denominación o Razón Social: GOVYNDAYA DESARROLLO INMOBILIARIO

**Estimado Patrón:**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente.

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de octubre de 2024, a las 19:01 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 07 de octubre de 2024, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

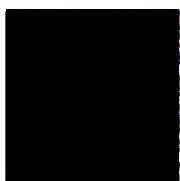
- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que centraliza el área crediticia fiscal y adjuntar este documento, así como los documentos que sustenten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular está al corriente ante el IMSS y al comparecer en el cumplimiento de las obligaciones que se consideraron en los incisos a) y b) de la regla cuarta de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Se incluyen datos informativos, en su caso, tales como: la situación de fiscalización en proceso o si cuenta con medidas de defensa interpuestas en contra de este administrado o resoluciones emitidas por el IMSS o a cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no modifican el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 82-O del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDD 542 HCT 270420107 P (DR) de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Este servicio es gratuito:**

El IMSS es el administrador de la seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y regles sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de evitar las facultades confidenciales a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [REDACTED]  
 Sello digital: [REDACTED]  
 Secuencia Notarial: [REDACTED]  
 Número de Serie: [REDACTED]

S4M0035

SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA

30

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, numero de trabajadores registrados, Cadena Original, sello digital, Código QR, secuencia notarial y numero de serie del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
S4M0035**  
**SERVICIO DE  
VALUADOR DE LOS  
BIENES EN PROCESO  
DE BAJA**

**"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"**



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 07 de Octubre de 2024**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:** [REDACTED]  
**RFC:** GDI040923D1A  
**Nombre o Razón Social:** GOVYNDAYA DESARROLLO INMOBILIARIO SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **07 de Octubre de 2024 y 19:07:50** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al comente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salanos de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autondad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

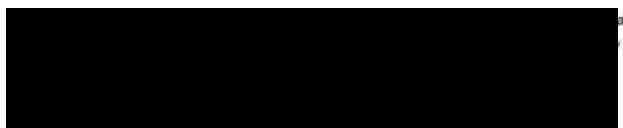
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



**Cadena Original:** [REDACTED]

Ciudad de México, a 07 de Octubre de 2024 19:07:50

**Sello digital Infonavit:**



S4M0035

SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA

31

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, numero de trabajadores registrados, Cadena Original, sello digital, Código QR, lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°  
 S4M0035**  
**SERVICIO DE  
 VALUADOR DE LOS  
 BIENES EN PROCESO  
 DE BAJA**

**"ESCRITO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**



**GOBIERNO DE  
 MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN MÉDICA  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 UMAE "Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 CMN La Raza"  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2024

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

En relación al procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-CYR-050GYR050-N-84-2024** para la contratación de **SERVICIO DE VALUADOR DE LOS BIENES EN PROCESO DE BAJA DE LA UMAE** que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la Administración del Contrato para a quien actualmente funge como: **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia del contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	Firma de aceptación de la Designación de Auxiliar de Contrato
ING. JOSUÉ SANDOVAL VELAZQUEZ	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

La actividad asignada es: Seguimiento a la entrega de los bienes.

Forma: Físico, Memorandum interno y/o correo electrónico

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Enrique Nori Sandi**  
 Director Administrativo  
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 Centro Médico Nacional "la Raza", Ciudad de México

Av. Antonio Valeriano 848, Valdepeñal, S/N Col. La Raza, Alameda, C. P. 06000, Ciudad de México  
 Tel: (55) 57 24 59 00. Ext. 23695. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

